

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 37
29 de Marzo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1981-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 246-25/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la prórroga de RETIRO VOLUNTARIO solicitada por el señor Hipólito Martín GUZMÁN, CUIL N° 23-12221908-9, Clase IX del Escalafón Vial Provincial, Ley N° 20320, C.C.T N° 55/89, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por el término de dos (2) años conforme lo previsto en el Artículo 4° apartado 2 del Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, a partir del día 19/09/2015, en razón dalo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Sentidos Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2051-A/2020.-

EXPTE. N° 246-307/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, como se detalla a continuación:

CREASE:

Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413

CARGO CATEGORIA

2 A1

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161

CARGO CATEGORIA

2 3

ARTICULO 2°.- Designase a **Atilio Luis BIANCUCCI**, CUIL N° 20-18557858-6, en un cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase a **Diego Javier REGONDI**, CUIL N° 20-24395838-6, en un cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase a **Pablo Rene SORIA**, CUIL N° 20-23167274-6, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase a **Lidia Mariel GUTIERREZ**, CUIL N° 27-23053873-0, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, para lo cual se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9, Personal Contratado de la U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 a signada a la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 7°.- Téngase por resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2091-E/2020.-

EXPTE. N° 1053-2041/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento de la **Sra. Gisela Néida Gaspar**, CUIL N° 27-30726838-3, Personal de Planta Permanente, Categoría 05, de Sección Licencias de Nivel Primario del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2223-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 246-280/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el **RETIRO VOLUNTARIO** solicitado por el señor **Alfredo Jorge SILISQUE**, CUIL N° 20-11840020-9, Categoría 21, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la U. de O. Instituto Jujeño de Colonización, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Por Sección Personal del Instituto Jujeño de Colonización se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTICULO 4°.- El presente ordenamiento será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento del Instituto Jujeño de Colonización, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2597-E/2021.-

EXPTE. N° 200-15/2020.-

C/Agregados: 1050-729-19, 1057-196-19, y 1082-170-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Abel Marcelo Tolaba**, D.N.I. N° 28.804.493, en contra de la Resolución N° 188-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2684-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-1608/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **COMISARIO ESPINOSA MARCOS**, D.N.I. N° 17.334.914, Legajo N° 12.037, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8509-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-861/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos el Decreto N° 7310-E-18 de fecha 08 de Agosto de 2018, en el cual se acepta la renuncia presentada por la Licenciada y Abogada **GRACIELA DE LUJAN BONO - D.N.I. N° 16.032.116**, al cargo de Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, a partir del 1° de Agosto de 2018, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Acéptase la renuncia de la Licenciada y Abogada **GRACIELA DE LUJAN BONO - D.N.I. N° 16.032.116**, al cargo de Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, a partir del 1° de Enero de 2019, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Área de Recursos Humanos, Junta de Clasificación de Nivel Medio. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9459-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 222-1035/1990.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 30/2018-IJC de fecha 02 de Octubre de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso al Sr. Enrique Ernesto Roca, DNI N° 10.853.778, el Lote Fiscal Rural N° 548, Padrón D-12562, con una superficie de 466 Has 6779,71 m2, ubicado en el Distrito. Colonia Acheral - Lavayen, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 34, por la entonces Dirección General de Inmuebles en fecha 19 de Mayo de 1980.-

ARTICULO 2°.- Establecese que los Recursos Naturales, Parque Provinciales y Nacionales que existan o que en un futuro se pudieran crear en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206, Decreto N° 789-G-2004 y Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que cualquier actividad que se desarrolle en la parcela, tendrá que respetar las pautas establecidas en la Ley N° 5676 de Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas, Ley Nacional N° 26331 de Presupuestos Mínimos de protección Ambiental de los Bosques Nativos, Decreto N° 91/2009 y normas reglamentarias.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Determinase que el precio del inmueble en cuestión se encuentra cancelado de conformidad al Certificado de Cancelación de Deuda obrante a fs. 66 de autos.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11241-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1265/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 27.098 "Régimen de Protección de Clubes de Barrio y Pueblo" y N° 27.469 "Aprobación del Consenso Fiscal", Ley Provincial N° 5.920 "Tarifa Social Diferenciada sin Fines de Lucro", y;

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el día 13 de septiembre de 2.018, aprobado por Ley Nacional N° 27.469, se acordó que a partir del día 1° de enero de 2.019 cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

Que, resulta perentorio fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los Clubes de Barrio y Pueblo, concediéndoles subsidios a la tarifa de energía eléctrica, pues las actividades sociales sin fines de lucro, poseen rol invaluable de inclusión, lugar de

encuentro de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, y Personas con capacidades diferentes.-

Definiendo las entidades beneficiarias, se remite a parámetros del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 27.098 en referencia a Clubes de Barrio y Pueblo, siempre que cumplan con requisitos de inclusión que defina la autoridad de aplicación, que determinará porcentajes de descuentos, topes de consumo a bonificar, reestructurará cuadros tarifarios, y empadronará a entidades solicitantes.-

El subsidio de tarifa social del servicio de energía eléctrica para Clubes de Barrio y Pueblo tendrá carácter transitorio, por plazo de sesenta (60) días, y el costo de la bonificación se afrontará con Fondos de Compensación Tarifaria (FCT), cuya administración se encuentra a cargo de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer, con carácter transitorio, por el plazo de seis (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los Clubes de Barrio y Pueblo radicados en el territorio de la Provincia de Jujuy, según criterios que definirá la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), como autoridad de aplicación.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU) para la determinación de los porcentajes de descuento; topes de consumo a bonificar; reestructuración de cuadros tarifarios; definición de criterios de inclusión y exclusión para el beneficio, y empadronamiento de entidades, debiendo informar a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el monto bonificado que deberá afrontar.-

ARTICULO 3°.- La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), dictará las disposiciones legales reglamentarias, instructivos, y circulares que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones y Secretaría de Energía. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 286-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-686-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, identificado con el CUE N° 3801018-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE", por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 991-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-839-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020, una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11866-E-19.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR





EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campiña Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11866-E-19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1030-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-554-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO"; del Instituto Superior Delta, localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800035-00, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5338-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto Superior Delta, de la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5338-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Privada, Dirección General de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2214-E/2020.-
EXPTE. N° 1083-60-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Limpieza y Desinfección en Establecimientos de Salud" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Limpieza y Desinfección en Establecimientos de Salud", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Limpieza y Desinfección en Establecimientos de Salud" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos o Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones para su conocimiento efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. Archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2664-E/2021.-
EXPTE. N° 1057-2024-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Turismo", por la cohorte 2021, de la carrera

"TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E/16.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2671-E/2020.-
EXPTE. N° 1057-2021-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11740-E/19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con orientación en Marketing", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11740-E/19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2674-E/2021.-
EXPTE. N° 1057-2025-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4876-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración y Gestión Cultural", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4876-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa; Secretaría de Innovación, y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2684-E/2021.-
EXPTE. N° 1057-2022-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el



CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3601-E/13 y su modificatoria Resolución N° 4627-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3601-E/13 y su modificatoria Resolución N° 4627-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000152-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-173/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la Dra. Yolanda Noemí Vargas, Secretaria Contravencional a cargo del Juzgado Contravencional N° 1, a cumplir funciones a cargo del Juzgado Contravencional N° 3 a partir del 01 de Octubre del 2020 y hasta nueva disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dra. Yolanda Noemí Vargas, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs, de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a las Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia Departamento Contravencional, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 062-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-080/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria a Concurso de Precio para la adquisición de materiales de obra gruesa en el marco del Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva, por un monto de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 49.999.184,00).**

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo I "Pliego de Bases y condiciones Generales de Contratación Directa con Compulsas de Precios" y el Anexo II "Presupuesto Oficial" referentes al expediente N° **617-080/2021** sobre la adquisición de materiales de obra gruesa en el marco del "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva" y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Invitar a por lo menos tres empresas del rubro adjuntando oportunamente Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación Directa con Compulsas de Precios y Presupuesto Oficial. Dar participación al área de prensa para amplia difusión de la presente convocatoria en medios de comunicación. Asimismo, determinar la gratuidad de dicha documentación para conocimiento de las empresas invitadas.-

Imputación partida

ARTÍCULO 4°.- El gasto emergente se imputara a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021:

JURISDICCION	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.	6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FINALIDAD	4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2 VIVIENDA Y URBANISMO
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	3 TRANSFERENCIA
	5 TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR
	5 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 APORTE DE ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
	39 PLAN DE CONTINGENCIA JUJUY ASISTE Y REACTIVA

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro de Contratista y Proveedores del Estado- para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Coordinación de Despacho General para la prosecución del trámite.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 001-DC/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-

VISTO:

Que posteriormente de tomar posesión del cargo como jefe titular del Departamento Contravencional mediante Decreto N° 2741 de fecha 01 de Marzo del año 2021 y tomando injerencia de la cantidad de expedientes, y del estado de los mismos; observando un retraso temporal importante, en cuanto a la elevación a juicio de los expedientes contravencionales viales, provenientes de la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy.-

CONSIDERANDO:

Que dichos expedientes, son elevados desde el mes de Marzo del año 2016 con la promoción de la acción Contravencional, formulada por los Asesores Letrados de la Dirección de Seguridad Vial de la Policía, e ingresan al Departamento Contravencional al solo efecto de ser registrados en mesa de entradas y posterior remisión al Juzgado competente.-

Que analizados estos antecedentes más aun teniendo en cuenta el principio de eficacia, y economía procesal, resulta vehemente la necesidad de agilizar el circuito administrativo dando celeridad a la sustanciación del proceso.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias...

EL SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRAVENCIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que la totalidad de expedientes contravencionales viales, que cuenten con la promoción de la acción del Asesor Legal perteneciente a la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia, y que posean inicio y/o fecha del hecho a partir del 01 de Marzo del año 2021, sean elevados a los Juzgados Contravencionales, directamente desde la Dirección de Seguridad Vial hacia cada Secretaría Contravencional, conforme competencia y actuación territorial; conforme régimen legal de seguridad Vial y Tránsito de la Nación, Ley N° 24.449.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar al titular de la Dirección de Seguridad Vial de la provincia de Jujuy a elevar los expedientes por infracciones viales, a partir de la emisión del presente resolutivo y en adelante directamente a las Secretarías Contravencionales competentes según el espacio territorial asignado, conforme Régimen de Tránsito y Seguridad Vial previsto en Ley N° 24.449.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese en el organismo que corresponda.-

Dr. Condori Isaac Daniel
Jefe
22/26/29 MAR. S/C.-

RESOLUCION N° 077-SUSEPU/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

Cde. Expte. N° 0630-579/2018.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "E/ APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TARIFARIO EJSSED SA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 019-SUSEPU/2021, de fecha 16 de enero de 2.021, el Directorio de este Organismo convocó a AUDIENCIA PUBLICA con el objeto de poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, para el día 05 de febrero de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy.

Que, la Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo, Dra. Alicia Ruth Fernández, mediante Oficio N° 1 de fecha 02 de febrero de 2021, notifica a esta SUSEPU que en el Expte. N° C-171.688, caratulado: "AMPARO INFORMATIVO LEY 4.444: Comité del Consumidor- CODELCO; Asociación de Protección de Consumidores del Mercado Común del Sur- PROCONSUMER c/ Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU)", se hizo lugar a la Medida Cautelar solicitada, ordenando suspender el trámite del Llamado de Audiencia Pública antes referido.

Que, el día 04 de febrero del corriente año, fecha en que estaba previsto el cierre del Registro de Participantes, la Escribana Adscripta al Registro del Estado, María Laura Corimayo, deja constancia que con anterioridad a la notificación de la medida judicial arriba citada habían formalizado su inscripción para la Audiencia Pública siete (7) participantes.

Que, en fecha 23/02/2021, la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo informa a este Organismo que resolvió declarar agotada la medida cautelar oportunamente dispuesta, mientras que en fecha 19/03/2021 notifica a las partes del rechazo de la acción de amparo informativo articulada por las Dras. Alicia Chalabe y Claudia Cecilia González en representación de CODELCO y PROCONSUMER, respectivamente.

Que, rechazada la Acción de Amparo y teniendo en consideración que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 044-SUSEPU-2.019, nos encontramos nuevamente en condiciones para retomar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y de convocar a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Abra Pampa.

Que, teniendo en cuenta la zona de concesión de EJSSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del artículo 25 de la Ley





Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.

Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde designar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindarán colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.

Que, así las cosas, en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 “Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy”, que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se registrarán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 15 de abril del año 2021.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de abril de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317, su modificatoria, Ley N° 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 2° a cargo de la Vocalía 1ª, Dr. Martín Llamas, y éste, por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos quien se encuentra cubriendo transitoriamente la Vocalía 2ª, Ing. Jorge Guillermo Cheli, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317 y su modificatoria, la Ley N° 6.060.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli – Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé, Asesora Legal del Organismo. -

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gov.ar, en la página web de la empresa www.ejsedsa.com.ar, y en un diario de circulación local. -

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, hasta hs. 10.00 del día 14 de abril de 2021, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso.

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 5.317, labre versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -

ARTÍCULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSED S.A. Cumplido archívese. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

**ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026; desde el 30/03/2021 al 14/04/2021 inclusive, hasta horas 10:00.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 08 de abril de 2.021 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. -

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la

temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente. - debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético. -

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, modificado por la Ley N° 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

29 MAR. 05/07/09 ABR. LIQ. N° 23226 \$346,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 125-IM.Y./2021.-**

VISTO:

El Decreto N° 2870-G-21 del Poder Ejecutivo Provincia;

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador fija la fecha de las elecciones Provinciales para la elección de Diputados; Que los Municipios tienen la competencia para convocar a elecciones municipales, conforme artículo 190 Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Que es potestad del Intendente efectuar la convocatoria, conforme artículo 157 Inc. Ñ de la Ley N° 4466, por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 2870-G-21 del Poder Ejecutivo Provincia y fijar la fecha para las elecciones municipales de Yala en conjunto con las Provinciales el día 27 de junio del 2021; Ello a los fines de elegir: (2) dos Concejales titulares y (2) dos Concejales suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, Archívese.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

**DIRECCION DE RENTAS
YALA, 22 de Marzo de 2021.-**

RESOLUCION Director de Rentas MY N° 06/2021.-

VISTO:

El Expte. N° 042 - I - 2021, Caratulado: DETERMINACION DE DEUDA POR TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO, ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO PADRONES A-26078, A-26092 A-26094, A-26096, A-26131, A-26133, A-26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739 – SAN PABLO”.

CONSIDERANDO:

Que según registros y constancias de autos SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES es propietaria de los siguientes inmuebles: PADRONES A-26078, A-26092 A-26094, A-26096, A-26131, A-26133, A-26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739 – SAN PABLO”.

De conformidad a lo establecido por el código tributario Municipal aprobado por ORDENANZA N° 113/18 y sus modificatorias y la Ley N° 4466 Art. 118 y conc. Faculta al Director de Rentas para determinar deudas de Tributos Municipales y que según registros a mi cargo SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES adeudaría a esta comuna en concepto de TASAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO, ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO referente a los inmuebles de su propiedad sito en la localidad de SAN PABLO del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy e individualizados bajo PADRON A- 26078 Lote 24 Manzana A la suma total de \$ 27.821,00 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 14.953,36 y por intereses devengados la suma de \$ 12.867,09, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, PADRON A-26092 Lote 38 Manzana A la suma total de \$ 24.687,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 15.012,00 y por intereses devengados la suma de \$ 9.674,40, correspondiente al PERIODO ENERO/2019 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26094 Lote 40 Manzana A la suma total de \$ 24.687,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 15.012,00 y por intereses devengados la suma de \$ 9.674,40, correspondiente al PERIODO ENERO/2019 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26096 Lote 42 Manzana A la suma total de \$ 24.687,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL



SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETECON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 15.012,00 y por intereses devengados la suma de \$ 9.674,40, correspondiente al PERIODO ENERO/2019 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26131 Lote 77 Manzana A la suma total de \$ 23.363,00 (PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.077,40 y por intereses devengados la suma de \$ 10.286,33, correspondiente al PERIODO ENERO/2016 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26133 Lote 79 Manzana A la suma total de \$ 47.449,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 26.368,93 y por intereses devengados la suma de \$ 21.078,95, correspondiente al PERIODO ENERO/2015 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26165 Lote 32 Manzana B la suma total de \$ 11.021,00 (PESOS ONCE MIL VEINTIUNO CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 7.776,00 y por intereses devengados la suma de \$ 3.245,18, correspondiente al PERIODO ENERO/2020 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26174 Lote 41 Manzana B la suma total de \$ 20.168,00 (PESOS VEINTE MIL CIENTO SESETA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 11.442,00 y por intereses devengados la suma de \$ 8.725,41, correspondiente al PERIODO ENERO/2017 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26177 Lote 44 Manzana B la suma total de \$ 25.953,00 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.977,58 y por intereses devengados la suma de \$ 11.974,77, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26178 Lote 45 Manzana B la suma total de \$ 25.953,00 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.977,58 y por intereses devengados la suma de \$ 11.974,77, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26179 Lote 46 Manzana B la suma total de \$ 25.297,00 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.634,95 y por intereses devengados la suma de \$ 11.661,38, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, y PADRON A- 3739 Lote 207 la suma total de \$ 1.698.017,00 (PESOS UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISITE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 809.106,76 y por intereses devengados la suma de \$ 888.910,82, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020. Todo lo cual asciende a la **SUMA TOTAL de \$ 1.984.886 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100)**. Todo de conformidad a lo detallado en la planilla respectiva adjunta a FOJA 1 del expediente y por el período pertinente calculado a DICIEMBRE 2020.

Que el Registro Público de Comercio de la Provincia no cuenta con el domicilio de la razón Sánchez de Bustamante y Cía. Comandita por Acciones. -

Que la norma de procedimiento administrativo establece en el art. 13 que "Si se ignorase el domicilio o en el caso de personas inciertas, la citación se hará por edictos, durante cinco días sucesivos, bajo idéntico apercibimiento que el especificado en el apartado anterior" todo bajo el apercibimiento de seguir la tramitación en el estado que se encuentre sin su intervención.

Que es por ello que a través de la RESOLUCION Director de Rentas M.Y. N°01/2021 se inició procedimiento de determinación de oficio como supuesto contribuyente de lo detallado oportunamente y se ordenó correr traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por el plazo de (5) CINCO DIAS hábiles administrativos contados a partir del último día de publicación. Asimismo, se hizo saber a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que debía constituir domicilio para notificaciones administrativas y/o judiciales en la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerla por notificada Ministerio Ley de conformidad con el Art 41 CTM y Art. 25 Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Que, así y conforme a la ley se notificó a la determinada mediante edictos, durante cinco días sucesivos, publicados en el Boletín Oficial, los días (19/2-22/2-24/2-26/2-1/03)-y en el diario local "Pregón" los días 17/2- 18/2-19/2- 22/2- 23/2, los cuales se encuentran agregados en autos.

Que considerando que la última publicación se realizó el día 01 de Marzo del 2021 a través del Boletín oficial corresponde computar el plazo desde aquella fecha encontrándose vencido el término otorgado para su presentación a través del art 2 de la Res. N° 01/21. -

Es por todo ello que:

La Directora de Rentas de la Municipalidad de Yala:

RESUELVE:

Art.1.- DETERMINAR que SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, es contribuyente de las TASAS POR RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE, ALUMBRADO PUBLICO Y RECARGO POR TERRENO BALDIO referente al inmueble de su propiedad sito en la localidad de SAN PABLO del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy e individualizados bajo PADRON A- 26078 Lote 24 Manzana A la suma total de \$ 27.821,00 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 14.953,36 y por intereses devengados la suma de \$ 12.867,09, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26092 Lote 38 Manzana A la suma total de \$ 24.687,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 15.012,00 y por intereses devengados la suma de \$ 9.674,40, correspondiente al PERIODO ENERO/2019 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26094 Lote 40 Manzana A la suma total de \$ 24.687,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 15.012,00 y por intereses devengados la suma de \$ 9.674,40, correspondiente al PERIODO ENERO/2019 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26096 Lote 42 Manzana A la suma total de \$ 24.687,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 15.012,00 y por intereses devengados la suma de \$ 9.674,40, correspondiente al PERIODO ENERO/2019 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26131 Lote 77 Manzana A la suma total de \$ 23.363,00 (PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.077,40 y por intereses devengados la suma de \$ 10.286,33, correspondiente al PERIODO ENERO/2016 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26133 Lote 79 Manzana A la suma total de \$ 47.449,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 26.368,93 y por

intereses devengados la suma de \$21.078,95, correspondiente al PERIODO ENERO/2015 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26165 Lote 32 Manzana B la suma total de \$ 11.021,00 (PESOS ONCE MIL VEINTIUNO CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 7.776,00 y por intereses devengados la suma de \$ 3.245,18, correspondiente al PERIODO ENERO/2020 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26172 Lote 39 Manzana B la suma total de \$ 5.783,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 4.080,00 y por intereses devengados la suma de \$ 1.702,72, correspondiente al PERIODO ENERO/2020 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26174 Lote 41 Manzana B la suma total de \$ 20.168,00 (PESOS VEINTE MIL CIENTO SESETA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 11.442,00 y por intereses devengados la suma de \$ 8.725,41, correspondiente al PERIODO ENERO/2017 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26177 Lote 44 Manzana B la suma total de \$ 25.953,00 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.977,58 y por intereses devengados la suma de \$ 11.974,77, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26178 Lote 45 Manzana B la suma total de \$ 25.953,00 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.977,58 y por intereses devengados la suma de \$ 11.974,77, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, PADRON A- 26179 Lote 46 Manzana B la suma total de \$ 25.297,00 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 13.634,95 y por intereses devengados la suma de \$ 11.661,38, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020, y PADRON A- 3739 Lote 207 la suma total de \$ 1.698.017,00 (PESOS UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISITE CON 00/100 CENTAVOS) discriminándose por capital la suma de \$ 809.106,76 y por intereses devengados la suma de \$ 888.910,82, correspondiente al PERIODO ENERO/2010 A DICIEMBRE/2020. Todo lo cual asciende a la **SUMA TOTAL de \$ 1.984.886 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100)**. Todo de conformidad a lo detallado en las planillas respectivas adjuntas a Fs. 1 y ss. del expediente y por el período pertinente calculado a DICIEMBRE 2020, con más el interés correspondiente al 4% mensual hasta su efectivo pago, e interés punitivo y honorarios profesionales en caso de llegar a sede judicial.

Art. 2.- Intimar al pago al contribuyente de los períodos descriptos en el art. 1 en el plazo perentorio e improrrogable de CINCO DIAS (05) hábiles a contar desde su notificación, bajo estricto apercibimiento de girar las actuaciones a Asesoría Legal, sirviendo el presente de Título Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley ° 2501 y Título II Libro III del Código Procesal Civil de Jujuy. -

Art.3.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Rosa María Onder
Directora de Rentas

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA.- Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos





ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

19/22/26/29/31 MAR. LIQ. N° 23042 \$3.295.00.-

EJSED SA.- Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

19/22/26/29/31 MAR. LIQ. N° 23043 \$3.295.00.-

La Comisión Reorganizadora convoca a toda aquella persona que desea asociarse a la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES NUEVA LUNA**.- Dicho empadronamiento se realizará el día 20 de Abril desde 18:00 a 22:00 hs., en la dirección Mza. 3 Lote 21 S/N- Virgen del Rosario- El Talar- Santa Bárbara.- Para ser asociado a dicha Institución deberá contar con los siguientes requisitos: *Ser mayor de edad.- *Cumplir con todas las reglamentaciones del Estatuto de la Institución.- *Comprometerse a asistir a todas las reuniones y convocatorias que realice las Autoridades de la Asociación.- *Pagar cuota mensual de \$100 (pesos cien) para solventar los gastos para la mantención de la Organización.- Fdo. Nolberto A. Ceballos-Comisión Directiva.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23126-23125-23074 \$837.00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA, ARTÍSTICA COMUNITARIA CON LOS SUEÑOS INTACTOS** convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 08 de Abril a horas 9:00 (con tolerancia de 30 minutos) en la sede social, de Mz 839, Lote 22, Sector B4 del Barrio Alto Comedero para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación de memoria, balance general, inventarios y cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.- Fdo. Sra. Visitaciona Calisaya -Presidente.-

29 MAR. LIQ. N° 9406 \$279.00.-

ASOCIACION JUJEÑA DE JUGADORES DE PATO - CONVOCATORIA A ASAMBLEA: La Comisión Directiva de la ASOCIACION JUJEÑA DE JUGADORES DE PATO. - convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día martes 25 de abril de 2021 a las 15 horas en la sede social sita en el campo de pato el REMATE, PALPALA, Jujuy, con el siguiente orden del día: * Designación de dos asociados para firmar el acta. * Lectura, Tratamiento y Consideración de Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio 2015.2016, 2017, 2018 y 2019. * Tratamiento del comodato otorgado al Sr. Juan Ramos. * Aprobación de reglamento interno de funcionamiento del predio. * Elección de Autoridades. - Se recuerda a los Sres. Socios para la votación deberán hacerlo con su documento nacional de identidad. Estados contables y Padrón de Asociados habilitados para participar en la asamblea, a disposición de los Sres. Socios en domicilio social antes mencionado. Los Sres. Socios que no se encontraran al día con tesorería podrán regularizar su situación hasta media hora antes de la asamblea a efectos de su participación en el mencionado acto social.- Fdo: LA COMISIÓN DIRECTIVA. y FACUNDO GIUBERGIA - PRESIDENTE.-

29 MAR. LIQ. N° \$279.00.-

Acto Constitutivo de JUJUY GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.).- I. Partes y Declaración de Voluntad.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 13 de mayo de 2020 comparecen los señores: 1. María Jimena Cabezas; D.N.I. 32.158.851, C.U.I.L. 23-3215851-4, argentina, nacida el 18/03/1986, casada, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Pasaje La

Queñua N° 30.- B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: mjimenacabezas@gmail.com; 2. Mariano José Merubia, D.N.I. 27.727.072, C.U.I.L. 20-2727072-3, argentino, nacido el 05/02/1980, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, correo electrónico: merubia_mj@yahoo.com.ar; 3. Mariana Soledad González, D.N.I. 29.685.696, CUIL 27- 29.685.696 -2, argentina, nacida el 17/12/1982, casada, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Percherón esq. Alazán S/N, B° El Establo, San Antonio, correo electrónico: marianagonzalez.msg@gmail.com; 4. Horacio Andrés Tamayo, D.N.I. 35.022.543, C.U.I.L. 23-35022543-9, argentino, nacido el 22/11/1989, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 356, B° Centro de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, correo electrónico: horytamayo25@gmail.com; 5. Pablo Luciano Morales, D.N.I. 31.845.962, C.U.I.T. 20-31845962-3, argentino, nacido el 29/10/1985, soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Dos Hermanas N° 994, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: pablolmorales@hotmail.com y 6. Cintia Paola Vercellone, D.N.I. 30.766.268, C.U.I.L. 27-30766268-5, argentina, nacida el 26/04/1984, soltera, de profesión Licenciada en Administración, con domicilio en calle Capitán Krausse N° 539, 220 Viviendas, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico cintia.vercellone@gmail.com; en adelante LOS SOCIOS, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "JUJUY GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (JUJUY GLOBAL S.A.S.)" y tiene su domicilio legal y su sede social en calle Arenales N° 1233 1er. Piso Oficina "G" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico contacto@jujuyglobalconsultora.com. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, filiales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: 1) A la prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas: vinculados a la formación, organización y administración de organizaciones, desarrollados por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, los que incluyen el asesoramiento integral y de consultoría en temas administrativo, comercial, financiero, técnico, operativo, de comercio exterior, contable, impositivo y de imagen, prestadas a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras. 2) A la prestación de servicios profesionales en administración de capital humano, entre otros: descripción y diseño de puestos, búsqueda, selección e inducción de personal, tercerización de servicios, contratación de personal administrativo y operativo en forma temporaria, evaluaciones de desempeño, servicios de capacitación. 3) Estudio, instrumentación e implementación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad. Desarrollo e implementación de planes estratégicos de negocios, responsabilidad social empresarial y planes de mejora en general. 4) Estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos en general. 5) Representación de empresas: mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; al gerenciamiento de proyectos. 6) Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias y arts. 1666 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registros que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público, constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. 7) A las siguientes actividades inmobiliarias: 7. a) Administración y gestión de propiedades inmuebles en general, alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 7. b) Administración de consorcios. 8) Organización y Realización de eventos: organización y realización de eventos relacionados a materias de su incumbencia en forma personal o por contratación de terceros. 9) Capacitaciones, ponencias, talleres de formación y entrenamiento en temas vinculados a la planificación, organización, comercialización, gestión y control de las organizaciones, así como en actividades descriptas en el presente objeto social e incumbencias profesionales. Podrá establecer agencias, sucursales y correspondencias en cualquier parte del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Ciento Veinte Mil Pesos con 0/100 (\$120.000,00) integrado por Ciento Veinte acciones sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en partes iguales (20 acciones de valor nominal PESOS MIL cada una por cada uno de los socios). Será integrado en un 25% al momento de su inscripción y el 75% restante en 20 cuotas mensuales y consecutivas a pagarse a partir del mes siguiente al de la inscripción, venciendo el plazo para integrar la cuota de capital mensual



correspondiente a cada socio el día 15 de cada mes. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-**ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las Acciones. La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Libro Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de (1) administrador y un (1) administrador suplente. Por este acto se designa a la socia Mariana Soledad González, D.N.I. 29.685.696, CUIL 27-29.685.696-2, como administradora. El Administrador Suplente será el socio Pablo Luciano Morales, D.N.I. 31.845.962, C.U.I.T. 20-31845962-3.- Tanto el administrador como el administrador suplente durarán en sus funciones por el término de tres (3) años con posibilidad de ser reelegidos en forma indefinida y por los mismos períodos o mayores y podrán ejecutar actos de administración y representación, bastando la firma de individual para comprometer a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Facultades de los Administradores: Los Administradores tienen todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera alguno de ellos o el administrador. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente con una anticipación no menor a cinco días individualizando el tema a tratarse. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Si un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, se exigirá el voto de otro socio. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas. Deberá celebrarse por lo menos una reunión de socios por año, la cual deberá ser convocada por cualquiera de ellos o por el Administrador.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Aumento del Capital Inferior al Cincuenta por Ciento. No será necesaria la publicidad e inscripción de la resolución de la reunión de socios cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas reglamentariamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: I.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; II.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; III.- Retribución especial para Administradores, según corresponda y/o disponga la reunión de socios; IV.- El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Disolución: Las causales de disolución son las previstas por el art. 94 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Liquidación: La liquidación de la sociedad será realizada por el Administrador designado al efecto, actuando el Administrador como liquidador. En cumplimiento de su función deberá cancelar el pasivo y reembolsar el capital, procediendo luego a distribuir el remanente, si lo hubiera, entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Solución de Controversias. Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo requisito previo el cumplimiento de un trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial.- II.- Autorización.- Se autoriza por este acto a los Dres. Eladio Guesalaga, M.P. 2556, y/o Julio Pardo de Figueroa, M.P. 2320, facultándolos para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento

del objetivo encomendado.- III.- Declaración Jurada sobre datos Personales de los Socios y Domicilio Social y Electrónico de JUJUY GLOBAL S.A.S.- María Jimena Cabezas; D.N.I. 32.158.851, C.U.I.L. 23-3215851-4; Mariano José Merubia, D.N.I. 27.727.072, C.U.I.L. 20-27727072-3; Mariana Soledad González, D.N.I. 29.685.696, CUIL 27- 29.685.696 -2; Horacio Andrés Tamayo, D.N.I. 35.022.543, C.U.I.L. 23-35022543-9; Pablo Luciano Morales, D.N.I. 31.845.962, C.U.I.T. 20-31845962-3 y Cintia Paola Vercellone, D.N.I. 30.766.268, C.U.I.L. 27-30766268-5; en su carácter de socios de JUJUY GLOBAL S.A.S., conformando entre todos el 100% del Capital Social, informan en carácter declaración jurada, que sus datos personales y domicilio de la sede social y correos electrónicos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Asimismo, se declara que dicho domicilio tiene carácter de fiscal, legal y operativo donde efectivamente funciona el centro principal de Dirección y Administración de la persona jurídica antes citada.- IV.- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera Referida a los Socios de JUJUY GLOBAL S.A.S.- Los que suscriben, Mariano José Merubia, D.N.I. 27.727.072, C.U.I.L. 20-27727072-3; Mariana Soledad González, D.N.I. 29.685.696, CUIL 27- 29.685.696 -2; Horacio Andrés Tamayo, D.N.I. 35.022.543, C.U.I.L. 23-35022543-9; Pablo Luciano Morales, D.N.I. 31.845.962, C.U.I.T. 20-31845962-3 y Cintia Paola Vercellone, D.N.I. 30.766.268, C.U.I.L. 27-30766268-5; en su carácter de socios y administrador de JUJUY GLOBAL S.A.S., conformando entre todos el 84,44 % del Capital Social, manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- Asimismo, María Jimena Cabezas, D.N.I. 32.158.851, C.U.I.L. 23-3215851-4, declara que SI encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, indicando por este acto los siguientes datos: Cargo: Subdirectora General de la Dirección General de Rentas-Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de mayo de 2020, firman los comparecientes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT N° B 00557701- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 23160 \$769,00

Adenda Aclaratoria al Acto Constitutivo de JUJUY GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 17 de Noviembre de 2020 comparecen los señores: 1. María Jimena Cabezas; D.N.I. 32.158.851, C.U.I.L. 23-3215851-4, argentina, nacida el 18/03/1986, casada, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Pasaje La Queñua N° 30 - B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: mjimenacabezas@gmail.com; 2. Mariano José Merubia, D.N.I. 27.727.072, C.U.I.L. 20-27727072-3, argentino, nacido el 05/02/1980, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, correo electrónico: merubia_mj@yahoo.com.ar; 3. Mariana Soledad González, D.N.I. 29.685.696, CUIL 27- 29.685.696 -2, argentina, nacida el 17/12/1982, casada, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Percherón esq. Alazán S/N, B° El Establo, San Antonio, correo electrónico: marianagonzalez_mss@gmail.com; 4. Horacio Andrés Tamayo, D.N.I. 35.022.543, C.U.I.L. 23-35022543-9, argentino, nacido el 22/11/1989, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 356, B° Centro de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, correo electrónico: horytamayo25@gmail.com; 5. Pablo Luciano Morales, D.N.I. 31.845.962, C.U.I.T. 20-31845962-3, argentino, nacido el 29/10/1985, soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Dos Hermanas N° 994, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: pablolmorales@hotmail.com y 6. Cintia Paola Vercellone, D.N.I. 30.766.268, C.U.I.L. 27-30766268-5, argentina, nacida el 26/04/1984, soltera, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Capitán Krauss N° 539, 220 Viviendas, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico; en adelante Los Socios, quienes ratifican bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 52 de la Ley 27.349, y arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y se reúnen a los fines de establecer de manera precisa y determinada Objeto de la Sociedad descrito en el Artículo Tercero del Acto Constitutivo de JUJUY GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Asimismo, se detectó un error involuntario de tipo al individualizar el domicilio legal y sede social en el Artículo Primero del acto constitutivo, dice "calle Arenales N° 1233 1er. Piso Oficina "G", y debe decir, "calle Arenales N° 1233 1er. Piso Oficina "E", lo que se subsana y aclara mediante la modificación del Artículo referido.- A tal efecto, declaran los socios que expresamente por instrucciones del Registro Público de Comercio vienen a circunscribir el alcance del referido objeto social y corregir la individualización del domicilio legal y sede social, por lo que se realiza la modificación del ARTÍCULO PRIMERO y TERCERO del mencionado contrato constitutivo, que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "JUJUY GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (JUJUY GLOBAL S.A.S.)" y tiene su domicilio legal y su sede social en calle Arenales N° 1233 1er. Piso Oficina "E" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico contacto jujuyglobalconsultora.com. Podrá establecer agencias, sucursales, filiales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto: la prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas que incluyen el asesoramiento integral y de consultoría contable, económica y de administración en materia comercial, de recursos humanos, estudios de mercado, análisis financiero, responsabilidad social, comercio exterior, sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad. Asimismo, podrá actuar en la administración y gestión de propiedades inmuebles en general y en fideicomisos y/o fondos fiduciarios. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial.- La presente adenda forma parte e integra el ACTO CONSTITUTIVO DE JUJUY GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Celebrado oportunamente entre las partes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad





de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Noviembre del 2020.- ACT. NOT N° B 00583980-00581711- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 23161 \$507,00

N° 36.- Escritura Treinta y Seis.- "CODOR S.R.L."- Complementaria de la Escritura N° 140/2020.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: Sirelda Lisset YAÑEZ, argentina, nacida el 10/09/1971, DNI N° 22.611.412 CUIT 27-22611412-8, de profesión odontóloga, casada en primeras nupcias con Ricardo Daniel Consulti, domiciliada en calle Antonio Manuel Berruero N° 842, barrio San Isidro, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia; Iris Anabel YAÑEZ, argentina, nacida el 21/06/1974, DNI N° 24.611.793 CUIT 27-24611793-4, de profesión docente, casada en primeras nupcias con Eduardo Ubici, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 234 de la ciudad de El Carmen, departamento de igual nombre de esta Provincia; Róbinson Gastón YAÑEZ, argentino, nacido el 19/12/1977, DNI N° 23.707.969, CUIT 20-23707969-9, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con Valeria Rivas, domiciliado en calle Belgrano N° 481, barrio San José, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia, y Mauricio Elián YAÑEZ, argentino, nacido el 20/12/1986, soltero, DNI N° 32.250.190 CUIT 20-32250190-1, de profesión agricultor, domiciliado calle Gorriti N° 361, barrio San José, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia.- Afirmando conocer a los comparecientes acorde con el art. 306, inc. "b" del CCCN, quienes EXPRESAN: Primero: Que revisten el carácter de únicos socios de la sociedad denominada: "CODOR S.R.L.", CUIT 30-70899184-4, con sede social en calle Gorriti N° 361 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta Provincia, resultando ser los titulares del cien por ciento (100%) del capital social en las siguientes proporciones: Sirelda Lisset YAÑEZ la cantidad de 910 cuotas sociales; Iris Anabel YAÑEZ la cantidad de 910 cuotas sociales; Róbinson Gastón YAÑEZ la cantidad de 909, y Mauricio Elián YAÑEZ la cantidad de 909 cuotas sociales.- Acreditada la titularidad de sus participaciones societarias con los elementos instrumentales siguientes: a) Mediante la escritura N° 208, de fecha 25/10/2019, autorizada por mí al Folio 938, sus señores padres Ladio Yañez y María Teresa INGLEMON de YAÑEZ, les transfirieron la totalidad de sus cuotas societarias haciendo donación de la nuda propiedad con reserva del usufructo.- b) Mediante la escritura N° 140, de fecha 8/10/2020, autorizada por mí al Folio 366, exteriorizaron su Aceptación formal a la donación antes dicha, haciéndolo en las proporciones señaladas en el punto primero, quedando cerrado el ciclo transmisivo con dicha aceptación.- Segundo: Extinción del Usufructo: Por imperio del art. 2152, inc. "a" del CCCN, sobrevino la extinción del usufructo por fallecimiento de la usufructuaria María Teresa INGLEMON, DNI N° 5.009.175, hecho acaecido en esta ciudad el día 13/10/2020, cuya defunción consta inscrita en el Registro Civil de esta ciudad bajo Acta N° 1298, Folio 015, Tomo 09, Año 2020; y del usufructuario Ladio YAÑEZ, fallecido en esta ciudad el día 14/10/2020, cuya defunción consta inscrita en el Registro Civil de esta ciudad bajo Acta N° 1299, Folio 015 Vto., Tomo 09, Año 2020.- Sendos Certificados de Defunción tuve a la vista en sus originales y en fotocopias autenticadas incorpo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- Acreditada la extinción del usufructo por fallecimiento de los usufructuarios, de pleno derecho quedó consolidada en los donatarios la plena titularidad de sus cuotas sociales. Tercero: Las escrituras referenciadas en el punto primero, apartados "a" y "b", se encuentran en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia, por medio del Expte. N° C-168077/20, caratulado: "Inscripción Transferencia de Cuotas Sociales", radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, de cuyas actuaciones resulta necesario cumplimentar los recaudos exigidos por la Resolución Judicial dictada en fecha 14/12/2020, razón por la cual otorgan la presente complementaria en los siguientes términos: a) Declaración Jurada del Domicilio Social: En el carácter invocado y acreditado, los nombrados comparecientes Declaran Bajo Fe de Decir Verdad: Que la sociedad "CODOR S.R.L." tiene ubicada su sede social en calle Gorriti N° 361 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta Provincia, siendo el lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo declaran bajo juramento que la sociedad tiene la siguiente dirección de correo electrónico: silviainglemon@hotmail.com, casilla de correo que se mantendrá vigente hasta tanto no se comunique otra dirección electrónica.- b) Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- En el carácter invocado y acreditado, los nombrados comparecientes Declaran bajo Fe de Decir Verdad: b.1.- Que NO se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente y que tienen perfecto conocimiento del contenido de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) modificada por la Resolución General 52/2012, y el listado establecido en el art. 1° de la misma, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- b.2. Que sus datos personales identificatorios son los que figuran en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT N° A 00225683- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 23172 \$769,00

N° 208.- Escritura Doscientos Ocho.- Donación de Cuotas Sociales sujeta a Posterior Aceptación, efectuada por los Cónyuges Ladio Yañez y María Teresa Inglemon a Favor de sus Hijos, con Reserva de Usufructo.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, Comparecen los cónyuges en primeras nupcias Ladio YAÑEZ, argentino, nacido

el 10/05/1947, agricultor, DNI N° 8.201.067, CUIT/CUIL 20-08201067-0, y María Teresa INGLEMON de YAÑEZ, argentina, nacida el 16/04/1945, jubilada, DNI N° 5.009.175, CUIT/CUIL 27-05000175-4, ambos domiciliados en calle Gorriti N° 361 de la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia.- Afirmando conocer a los comparecientes (art.306 inc. b del CCCN), quienes Expresan: 1°) Que Ladio YAÑEZ es titular de 2.071 cuotas sociales, y María Teresa INGLEMON de YAÑEZ es titular de 1.567 cuotas sociales, todas ellas de valor nominal \$100 cada una, de la sociedad denominada "CODOR S.R.L.", CUIT 30-70899184-4, con sede social en calle Gorriti N° 361 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta Provincia, y así lo acredita el contrato social suscripto por escritura N° 18, de fecha 16/01/2004, autorizada por mí al Folio 33, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 03/05/2004 al Folio 338, Acta 326 del Libro II de S.R.L. y con copia bajo Asiento N° 17, Folios 128/138, Legajo IX del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., y su posterior REFORMA otorgada por escritura N° 166, de fecha 30/04/2007, autorizada por mí al Folio 436, inscrita bajo Asiento N° 23, Folios 120/122, Legajo X, Tomo I de Marginales de SRL.- 2°) Que como únicos socios de "CODOR S.R.L.", A TÍTULO DE DONACIÓN gratuita y sin cargo alguno, CEDEN y TRANSFIEREN a favor de sus cuatro hijos: Sirelda Lisset YAÑEZ, DNI 22.611.412; Iris Anabel YAÑEZ, DNI 24.611.793; Róbinson Gastón YAÑEZ, DNI 23.707.969 y Mauricio Elián YAÑEZ, DNI 32.250.190, la nuda propiedad sobre las 3.638 cuotas sociales de su titularidad, quedando sujeta a su posterior aceptación en la forma que mejor vieren convenir sus hijos donatarios en su oportunidad. 3°) Que el usufructo que se reservan los donantes los hace partícipes en el producido de las cuotas, sea en los beneficios sea en las pérdidas, como así también les confiere el derecho para intervenir con voz y voto en las reuniones, deliberaciones y acuerdos que celebre la sociedad, y en la revisión de los libros sociales y asientos contables.- 4°) Que la presente donación a favor de sus nombrados hijos sólo se juzgará perfeccionada cuando sea aceptada por los donatarios en la forma que mejor vieren convenir entre ellos. Y a mayor abundamiento agregan: Que tienen por otorgado recíprocamente entre sí el asentimiento conyugal exigido por el art.470 del CCCN.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT N° A 00223397- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 23174 \$507,00

N° 140.- Escritura Ciento Cuarenta.- Aceptación de la Donación de las Cuotas Sociales de "CODOR SRL" a favor de Sirelda Lisset Yañez y Otros.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, Comparecen los señores: Sirelda Lisset YAÑEZ, argentina, nacida el 10/09/1971, DNI N° 22.611.412 CUIT 27-22611412-8, casada en primeras nupcias con Ricardo Daniel Consulti, domiciliada en calle Antonio Manuel Berruero N° 842, barrio San Isidro, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia; Iris Anabel YAÑEZ, argentina, nacida el 21/06/1974, DNI N° 24.611.793 CUIT 27-24611793-4, casada en primeras nupcias con Eduardo Ubici, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 234 de la ciudad de El Carmen, departamento de igual nombre de esta Provincia; Róbinson Gastón YAÑEZ, argentino, nacido el 19/12/1977, DNI N° 23.707.969, CUIT 20-23707969-9, casado en primeras nupcias con Valeria Rivas, domiciliado en calle Belgrano N° 481, barrio San José, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia, y Mauricio Elián YAÑEZ, argentino, nacido el 20/12/1986, soltero, DNI N° 32.250.190 CUIT 20-32250190-1, domiciliado calle Gorriti N° 361, barrio San José, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia.- Afirmando conocer a los comparecientes en los términos del art. 306, inciso "b" del CCCN, quienes EXPRESAN: I) EXPOSICIÓN: Que mediante la escritura N° 208, de fecha 25/10/2019, autorizada por mí al Folio 938, sus señores padres Ladio Yañez y María Teresa INGLEMON de YAÑEZ, haciendo reserva del usufructo para sí, transmitieron por donación a su favor la nuda propiedad de la totalidad de sus cuotas societarias, Ladio YAÑEZ la cantidad de 2.071 cuotas sociales, y María Teresa INGLEMON de YAÑEZ la cantidad de 1.567 cuotas sociales, todas ellas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de 3.638 cuotas sociales de la sociedad "CODOR S.R.L.", CUIT 30-70899184-4, con sede social en calle Gorriti N° 361 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta Provincia, cuyo contrato constitutivo resulta de la escritura N° 18, de fecha 16/01/2004, autorizada por mí al Folio 33, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 03/05/2004 al Folio 338, Acta 326 del Libro II de S.R.L. y con copia bajo Asiento N° 17, Folios 128/138, Legajo IX del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., y su REFORMA otorgada por escritura N° 166, de fecha 30/04/2007, autorizada por mí al Folio 436, inscrita bajo Asiento N° 23, Folios 120/122, Legajo X, Tomo I de Marginales de SRL.- II) ACEPTACIÓN: Que habiendo quedado pendiente de aceptación la donación referida precedentemente, los donatarios Sirelda Lisset YAÑEZ, Iris Anabel YAÑEZ, Róbinson Gastón YAÑEZ, y Mauricio Elián YAÑEZ, de modo expreso y formal vienen por este acto a ACEPTAR formalmente la DONACIÓN de las cuotas sociales que les hicieran sus señores padres en los términos de su otorgamiento, aceptación que formalizan de la siguiente forma: Sirelda Lisset YAÑEZ la cantidad de 910 cuotas sociales, Iris Anabel YAÑEZ la cantidad de 910 cuotas sociales, Róbinson Gastón YAÑEZ la cantidad de 909, y Mauricio Elián YAÑEZ la cantidad de 909 cuotas sociales.- Así, con la presente aceptación formal, los donatarios dejan cerrado el ciclo transmisivo y adquiridas sus cuotas sociales con los derechos inherentes a la calidad de socios en la proporción que cada uno acepta, y solicitan que expida Testimonio autorizado de la presente para su correspondiente inscripción registral.- Leída la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT N° A 00223398- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 23175 \$507,00



EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Laura Fernández, Prosecretaria perteneciente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. n° C-143467/19** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TERRADES ALVAREZ, NIDIA SUSANA c/ GEREZ, JUAN ALBERTO; GEREZ, JESUS ALBERTO y OTROS", notifica y hace saber al Sr. JESUS ALBERTO GEREZ que se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2019: 1. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 473 Inc. Iro. del C.P.C., cítese a los Sres. GEREZ, JUAN ALBERTO, GEREZ, JESUS ALBERTO y FLORES CHOQUE, FACUNDO GABRIEL en los domicilios denunciados, para que concurran a este Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, en el término de cinco días, contando a partir de su notificación, a los efectos de reconocer o no contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- 2. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los oficios correspondientes, para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en Secretaría.- 4. Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez ante mí: Dra. María E. Jorge- Firma habilitada. "San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2019".- 1- Atento a las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C. notifíquese al demandado: GEREZ, JESUS ALBERTO mediante Edictos.- 2- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el boletín oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- 4. Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, ante mí Dra. María E. Jorge firma habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en (5) cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 22951 \$1.038,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini- Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-147535/2019**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-100548/2017: S.A.D.A.I.C. y OTRO c/QUIROGA ALVARO MIGUEL", ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2019.- I) Proveyendo el escrito que antecede, por presentada la Dra. Paola Giménez Leonardi en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, en virtud de la personería invocada y acreditada en los autos principales, por parte y por constituido domicilio legal.- II) Téngase por iniciado el Incidente de Ejecución de Sentencia, en contra de ALVARO MIGUEL QUIROGA.- A tales fines, librese Mandamiento de Intimación y Pago en contra del incidentado, debiendo el Sr. Oficial de Justicia requerirle en el acto, el pago de la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Dcientos Ochenta y Uno con 32/100 Ctvos. (\$39.281,32) en concepto de Capital y Honorarios, con más la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) calculados provisoriamente por acrecidas. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y obligaciones de ley.- En el mismo acto, se debe requerir manifestación al demandado, sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor prendario o Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Asimismo, cítele de remate, para que en el plazo de cinco (5) días oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de ésta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- III) De lo manifestado en el punto 3 en cuanto a la exención de pago sobre la Tasa de Justicia, téngase presente.- IV) Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades correspondientes.- V) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Librese mandamiento.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler-Secretario".- "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.- I) Proveyendo el escrito de fs. 40, atento a las constancias de fs. 17 vlt.a. y 36 vlt.a., y lo solicitado por la Dra. Gimenez Leonardi, notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C.- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario".-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23048 \$1.038,00.-

Dr. Alejandro Domínguez-Juez del Tribunal del Trabajo-Sala I- de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-120824/18**, caratulado: Demanda Laboral por despido ALVARO FERNANDO DOMINGUEZ c/ BANCO MACRO S.A. y MUTUAL BILBAO Ltda", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2.020.- Atento las constancias de autos y los informes acompañados con el escrito que antecede, como se pide, notifíquese a la co-demandada Mutual Bilbao Ltda. el proveído de fecha 08/02/2019 (fs. 68) mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para su diligenciamiento al Dr. Solano Ezequiel Palermo y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédulas.- Fdo: Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ- Juez - Dr. HUGO H. CICERO- Prosecretario.- El decreto de fs. 68 de fecha 08/02/2019 dice: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2019.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede y de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los MUTUAL BILBAO Ltda. y ACCICOM S.A. y BANCO MACRO S.A. en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Hugo Alejandro Domínguez (Juez) Dr. Hugo H. Cicero (Prosecretario).- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los art. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su tramite de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 30 de Diciembre del 2020.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-069237/2016** caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA Y OTROS S/ Petición de Herencia", se hace saber al demandado **ÁNGEL REINALDO RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216**, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.- "Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, reprográmese la fecha de audiencias fijadas oportunamente en autos (fojas 355/355 vta.): Absolución de Posiciones: ...ANGEL REINALDO RAMOS... para el día 04 del mes de junio del corriente año, a horas 8:30, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en caso de incomparecencia sin justa causa".- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- 19/03/2021.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-069237/2016** caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA Y OTROS S/ Petición de Herencia", se hace saber al demandado **VICTOR ARIEL RAMOS, D.N.I. N° 20.275.121**, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.- "Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, reprográmese la fecha de audiencias fijadas oportunamente en autos (fojas 355/355 vta.): Absolución de Posiciones: ... VICTOR ARIEL RAMOS... para el día 04 del mes de junio del corriente año, a horas 8:30, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en caso de incomparecencia sin justa causa".- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- 19/03/2021.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-069237/2016** caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA Y OTROS S/ Petición de Herencia", se hace saber al demandado **DELMA RAMOS, D.N.I. N° D.N.I. N° 14.099.294**, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.- "Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, reprográmese la fecha de audiencias fijadas oportunamente en autos (fojas 355/355 vta.): Absolución de Posiciones: ... DELMA RAMOS... para el día 03 del mes de junio del corriente año, a horas 8:30, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en caso de incomparecencia sin justa causa".- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- 19/03/2021.-

26/29/31 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-035486/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LEON JACINTO BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don LEON JACINTO BENITEZ DNI N°: 8.196.950**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23022 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034815/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JESUS RAUL LUQUE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JESUS RAUL LUQUE DNI N°: 10.742.205**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 22519 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-35174/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ, JOSE", de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE FERNANDEZ DNI N° 7.272.927**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23026 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON HECTOR RAUL MOSCOSO DNI N° 11.227.447** (Expte. N° D-30760/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23011 \$346,00.-

En el Expte. N° D-022849/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RUBEN ALBERTO PAEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don RUBEN ALBERTO PAEZ D.N.I. N° 8.178.557**.- Publíquese en el Boletín





Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23055 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JORGE FIGUEROA, DNI N° 7.279.998** (Expte. N° D-14263/16).- Publíquese en el Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23041 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña **CARLOTA PEREZ, D.N.I. F. 01.829.701** (Expte. C-172493/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23063 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035628/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña **SOFIA LOPEZ**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SOFIA LOPEZ DNI N°: 0.520.992**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 23052 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS EULOGIO OCHOA LE, N° 3.452.850**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23128 \$1.038,00.-

En el Expte. N° D-035600/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don **MARTIN EUSEBIO GUZMAN MACIAS**".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MARTIN EUSEBIO GUZMAN MACIAS, DNI N° 23.811.476**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23121 \$346,00.-

Ref. Expte. D-035397/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don **MARCOS BENIGNO LARA**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don MARCOS BENIGNO LARA DNI N°: 11.283.280**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23122 \$346,00.-

Ref. Expte. A-48715/11 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **MATILDE VELARDE CEJAS Y ANDRES FERROFINO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos **MATILDE VELARDE CEJAS DNI N° 92.317.691 Y ANDRES FERROFINO DNI N° 18.642.868**, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 días del mes de octubre de 2020.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 21986 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. **VERAMENDI WALTER NORMANDO DNI N° 17.451.558** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Procurador: Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23023 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035789/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don **EDMUNDO RAMIREZ**".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don EDMUNDO RAMIREZ D.N.I. N° 17.680.715**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23145 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-171776/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **SANTOS JUAN**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN SANTOS, DNI N° 7.285.536**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23132 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 en el Expte. N° C-167758/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **CARATTONI MARINO ADÁN**".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **CARATTONI MARINO ADÁN DNI N° M.7.279.795**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo del Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 Marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23131 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-173502/2021, CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESTATO: **OVANDO VELIZ VICTOR**".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **OVANDO VELIZ VICTOR, D.N.I. N° 92.385.545**, de nacionalidad boliviana.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 Marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23143 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en Expte. "C-156860/20- Sucesorio Ab Intestato: **GUZMAN CAMPOS, OSWALDO**".- Cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **OSWALDO GUZMAN CAMPOS, D.N.I. N° 20.103.315**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María L. Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2.020.-

29 MAR. LIQ. N° 23147 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Dr. Diego Puca, Juez, Ante Mí, Dra. Carolina Frías, Secretaria; en el Expte. N° C-172118/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **LAMAS TOMAS ANTONIO**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LAMAS, TOMAS ANTONIO DNI 13614850**, fallecido en fecha 07 de noviembre de 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Carolina Frías, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23134 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Marcela Ficoesco-Secretaria- en el Expte. N° C-173612/21: "Sucesorio Ab-Intestato: **VILCA, CORINA**" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CORINA VILCA D.N.I. F-3.927.975**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1, Dra. Marcela Ficoesco- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23021 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-174436/21: "Sucesorio Ab-Intestato: **PERALTA, CARLOS JESUS**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CARLOS JESUS PERALTA, D.N.I. N° 29.964.293**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23158 \$346,00.-

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy; Ref. Expte. N° C-159658/20, Sucesorio Ab Intestato: **TEJERINA ELEODORO Y GARCIA HILDA**.- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **TEJERINA ELEODORO, D.N.I. N° 93.284.997 Y DE HILDA GARCÍA, D.N.I. N° 5.665.271** a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta días, hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.020.-

29 MAR. LIQ. N° 22507 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-172219/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **HUGO RAMON ZURITA**", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO RAMON ZURITA D.N.I. 8.201.986**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23159 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-171940/21- Sucesorio Ab Intestato **OVANDO DOMINGA**" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **DOMINGA OVANDO L.C. N° 02.291.811**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo 2021.-

29 MAR. LIQ. N° 23148 \$346,00.-

